



ACUERDO No. CSJCEA23-113
25 de octubre de 2023

“Por el cual se concede una autorización para Contratar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 25 de octubre de 2023 y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. *Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...*”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. *Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...*”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “*Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...*La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*”

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, realizado en

ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece el rumbo a seguir para avanzar, cualitativa y cuantitativamente, en el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, para aumentar la confianza pública y fortalecer el talento humano y la capacidad de toma de decisiones en la Rama Judicial.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJVAO23-1528 de 24 de octubre de 2023, solicita a esta Corporación, autorización para: contratar en nombre de la nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, el arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de los juzgados civiles del circuito especializados en restitución de tierras de Valledupar.

Que el valor para contratar es por un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$142.004.384) M/CTE, incluido impuestos y contribuciones que se generen con ocasión del contrato que se celebre.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO23-1528 de 24 de octubre de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Fundamentos
 - Anexos:
 - ANEXO 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12023
 - ANEXO 2. M E M O R A N D O DEAJPLM23-294 de 22 de junio de 2023.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

“...La DESAJ Valledupar pretende celebrar un contrato de arrendamiento, para suplir la necesidad mencionada, por lo que en caso de ser obtenida la autorización para contratar, se adelantará proceso a través de la modalidad Selección CONTRATACION DIRECTA teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 (art. 2, numeral 4 literal i). Los fundamentos de adoptar la modalidad de selección antes referida se describen en el numerario 4 del presente documento.

El área mínima requerida sin incluir zonas sociales, compartidas y de circulación es de 339mt², según cálculo realizado tomando como referencia el “Manual de Estandarización de Espacios de Trabajo para Entidades del Estado”, elaborado por la Agencia nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas en el año 2018, así como los espacios mínimos requeridos atendiendo despachos y salas tipo, tal como se detallará debidamente en los estudios previos.

El inmueble actualmente arrendado es el ubicado en el segundo piso de la calle 16B No.9-83 Edificio Leslie de la ciudad de Valledupar. De acuerdo a estudio de mercado se identifica que dicho inmueble cumple con los requerimientos mínimos señalados garantizando con esto el funcionamiento de todos los juzgados que se indican a continuación:

Despachos	Servidores judiciales
Juzgado 001 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar	7
Juzgado 002 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar	7
Juzgado 003 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar	7

El inmueble consta de 550 mts², cuatro baños, tres cocinetas, dos pasillos amplios, un hall, cuatro aires acondicionados integrales de 20 toneladas, un aire acondicionado tipo mini Split de dos toneladas, servicios de ascensor, zona de parqueo, vías públicas de fácil acceso, servicios públicos de energía eléctrica y acueducto. El mantenimiento de los aires corre por cuenta del propietario.

Se precisa que el nuevo contrato de arrendamiento que se celebre no podrá superar el 31 de octubre de 2024, con el fin que, a partir de esa fecha, se suscriba un nuevo contrato que garantice un inmueble para el funcionamiento de los despachos judiciales referidos por el término de un año.

En el marco del Plan de Austeridad del Gasto 2022, para la elección del inmueble a arrendarse tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

- Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, Artículo 5, literal c:

“El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede o, iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo - SGSST.”.

- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 015, del 17 de junio de 2021, sobre AUSTERIDAD EN ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE BIENES INMUEBLES:

“1. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

1.1. Se deberá limitar la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, a aquellos inmuebles que sean indispensables para el funcionamiento del servicio público y la realización de sus actividades.

1.2. Para nuevos contratos o ampliación de plazo de los vigentes, se debe considerar, en el marco de los análisis y condiciones previstas en el ordenamiento jurídico para el arrendamiento de inmuebles, una evaluación que permita determinar la necesidad del contrato o su ampliación, de acuerdo con el funcionamiento y operación de las áreas de cada entidad.

Dicha evaluación debe contar con alternativas técnicas y financieras frente a los costos de arrendamiento y de reubicación, priorizando la reducción de cánones.”

Acuerdo Hoja No. 4

De igual forma, lo contenido en el Memorando DEAJIFM21-453, para tener en cuenta al momento de realizar procesos de contratación para el arrendamiento de inmuebles al servicio de la Rama Judicial:

- 1. Los inmuebles que hayan de arrendarse ya deben poseer infraestructura de red de datos (puntos de datos, centro de datos y cableados) suficiente para la interconexión de los equipos tecnológicos. De manera preferente, deben contar también con infraestructura y equipos de red inalámbrica.*
- 2. De manera preferente, estos inmuebles deben contar con red regulada de energía eléctrica para evitar daños ante variaciones de la corriente eléctrica.*
- 3. De igual manera, se debe preferir edificaciones que ya cuenten con infraestructura de continuidad de energía eléctrica (Planta eléctrica, UPS); de lo contrario no puede haber funcionamiento de la infraestructura tecnológica en caso de interrupciones de energía”.*

Que mediante Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura adopta las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Así como también, se requiere del cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con lo determinado por el Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA17-10672 del 10 de mayo de 2017, el Consejo Superior de La Judicatura define las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura. En virtud del cual se estableció como Políticas Generales las siguientes:

“ARTÍCULO 1.º Políticas Generales: Son políticas en materia de transparencia y justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura:

- 1. Identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.*
- 2. Identificar las herramientas de divulgación y control para generar mecanismos que faciliten la lucha contra la corrupción.*
- 3. Optimizar el monitoreo y supervisión de las herramientas creadas para fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.*
- 4. Identificar información relevante sobre los procesos de planeación, presupuesto, contratación, decisiones administrativas, carrera judicial, entre otras para conocimiento del ciudadano y de los grupos de interés.*
- 5. Promover el compromiso de la entidad con la comunidad en general, para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de comunicación .*
- 6. Fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas, con la participación de la ciudadanía, con el fin de lograr una retroalimentación sobre el servicio de justicia”*

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

UNIDAD	No. CDP - FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
27-01-08-010	12023 31/03/2023	583.092.502	\$ 23.090.144

De otro lado, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, discriminó los valores correspondientes arrendamiento, en la vigencia 2024, así:

UNIDAD	FECHA MEMORANDO AUTORIZACION VF	VALOR	VALOR A AFECTAR
27-01-08-010	22/06/2023	\$2.982.480.880	\$ 118.914.240

Por consiguiente, el presupuesto estimado, según la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, es el siguiente:

UNIDAD	No. CDP / VIGENCIA FUTURA	VALOR	VALOR A AFECTAR
27-01-08-010	CDP 12023 31/03/2023	\$ 583.092.502	\$ 23.090.144
27-01-08-010	VF: 22/06/2023	\$2.982.480.880	\$ 118.914.240
TOTAL			\$ 142.004.384

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar para contratar en nombre de la nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, el arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de los juzgados civiles del circuito especializados en restitución de tierras de Valledupar.

Que el valor para contratar es hasta por un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$142.004.384) M/CTE, incluido impuestos y contribuciones que se generen con ocasión del contrato que se celebre, el cual se ejecuta con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 12023 de 31/3/2023 por un valor a comprometer de \$23.090.144, y Vigencias futuras 2024 autorizadas con memorando de fecha 22/06/2023, con un valor a comprometer de \$118.914.240, para un total de \$142.004.384.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y

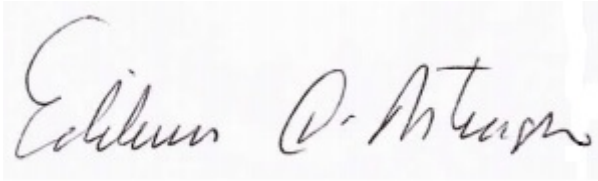
aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2023



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidente

JHDSV/jcuc